



Política y pautas sobre el uso de información privilegiada

1. Resumen

1.1 Objetivo	Este documento define la política de ResMed respecto a las negociaciones de los empleados y otras transacciones en los “Valores de ResMed”, que incluyen las acciones ordinarias, opciones, opciones de venta, opciones de compra, opciones futuras, garantías, títulos de deuda de ResMed y cualquier otro derecho a adquirir acciones ordinarias de ResMed.
1.2 Alcance	Esta política se aplica globalmente a todos los directores, funcionarios, empleados, consultores u otras personas asociadas con ResMed Inc. o cualquiera de sus subsidiarias ("Empleados").
1.3 Responsabilidad y autoridad	Todos los empleados deberán leer cuidadosamente esta política y seguir sus instrucciones en todo momento. El incumplimiento de esta política puede resultar en la aplicación inmediata de medidas disciplinarias que incluyen la desvinculación, cuando corresponda. En caso de dudas sobre esta política o su aplicación en una transacción específica, los empleados deben contactar a nuestro director jurídico global, David Pendarvis.
1.4 Contenido	1. Resumen 1 2. Información general acerca del uso de información privilegiada 2 3. Política aplicable a todos los Empleados 3 4. Personas con acceso a información privilegiada: Prácticas comerciales prohibidas 6 5. Ventana de negociaciones 8 6. Procedimientos obligatorios de aprobación previa para Personas especificadas 10 7. Otras pautas 12 8. Su responsabilidad 14 9. Anexo A: Formulario de acuse de recibo para los Empleados 15 10. Anexo B: Política complementaria de ResMed Inc. del Programa de Cumplimiento del Artículo 16 16

2. Información general sobre el uso de información privilegiada

2.1 Resumen

Por lo general, las leyes de valores federales de los EE. UU. prohíben que los Empleados que poseen información material no pública negocien valores (lo que incluye la compra o venta de acciones, opciones, opciones de compra, de venta, futuras e, incluso, la escasez de acciones) en función de esa información. Estas leyes también prohíben, en toda circunstancia, la comunicación directa o indirecta o la “revelación” de información material no pública a cualquier persona ajena a ResMed o a cualquiera dentro de ResMed que no tenga por qué conocerla.

Como la principal admisión de cotización de las acciones de ResMed es la Bolsa de valores de Nueva York, esta política describe las leyes de los EE. UU. sobre el uso de información privilegiada. En pocas palabras, en esta política solamente se hace referencia a la ley de los EE. UU. Sin embargo, en países como Australia (donde las acciones de ResMed se negocian en la Bolsa de valores de Australia) y otros países se aplican leyes similares. Esta política aplica a todos los empleados, sin importar su ubicación.

2.2 Sanciones

Las personas que violen estas prohibiciones están sujetas a posibles daños civiles y sanciones penales. Estas posibles sanciones penales y civiles por infracciones “voluntarias” (es decir, intencionales) incluyen:

- un período de encarcelamiento de hasta 20 años;
- una multa penal de hasta \$5 millones para individuos y \$25 millones para corporaciones; y
- una sanción civil de hasta tres veces la ganancia obtenida o la pérdida evitada.

La negociación de información material no pública también conlleva riesgos importantes para ResMed.

- La Comisión de valores y bolsa (Securities and Exchange Commission, “SEC”) puede demandarnos (como su empleador) para recuperar multas civiles de más de USD 1 millón o tres veces la cantidad de ganancia obtenida o pérdida evitada.
- Incluso la divulgación de pequeñas cantidades de información material no pública puede obligarnos, conforme a las leyes de valores federales, a realizar una divulgación completa sobre el tema en cuestión antes del tiempo en que lo hubiésemos hecho (es decir, si una parte de la historia se divulga al público en general, podríamos tener la obligación de divulgar públicamente toda la historia, lo que podría tener efectos perjudiciales para nosotros o terceros).
- La divulgación de información material no pública podría dañar nuestra posición competitiva, poner en peligro planes estratégicos importantes y amenazar o eliminar oportunidades como adquisiciones o financiamientos.

3. La política aplica a todos los Empleados

3.1 Condiciones y principios generales	En general, se considera que el uso ilegal de información privilegiada incluye (i) la compra o venta de valores mientras se posee información material no pública; y (ii) comunicar información material no pública a otras personas que luego comercian con base en esa información. Si cree que es necesario para el desempeño de sus obligaciones laborales divulgar cualquier información material no pública a personas ajenas a ResMed, deberá contactar al director jurídico global o, en su ausencia, al director financiero principal, por anticipado, para que podamos tomar las medidas apropiadas antes de cualquier divulgación.
3.2 Aplicabilidad	Esta política se aplica globalmente a todos los Empleados de ResMed, lo que incluye a todos los directores, funcionarios, empleados, consultores y otras personas asociadas con ResMed Inc. o cualquiera de sus subsidiarias.
3.3 Definición de información material no pública	En general, toda información importante sobre los aspectos de nuestra empresa que no se haya divulgado públicamente a través de un comunicado de prensa, conferencia telefónica de ingresos o presentación de archivos a la SEC se considerará información confidencial no pública. Incluso después de un anuncio público, deberá transcurrir un período de tiempo razonable para que el mercado reaccione a la información. Generalmente, la información no pública se considera “material” si hay una probabilidad significativa de que un “inversor razonable” la considere importante en una decisión de compra, venta o retención de valores. La materialidad de la información puede variar según las circunstancias de cada caso; se analizará en “retrospectiva”. En consecuencia, cualquier apariencia de deshonestidad deberá evitarse y los hechos particulares de cada situación deberán repasarse con cuidado. Estos son algunos ejemplos de información que generalmente se considera material: • resultados financieros; • proyecciones de resultados financieros futuros u otra orientación; • grandes adquisiciones, inversiones o desinversiones propuestas o pendientes; • desarrollos significativos de productos; • cambios en el personal clave; • divisiones de acciones; • recompra de acciones; • nuevas ofertas de capital o deuda;

	• evolución positiva o negativa de los litigios importantes pendientes; • incidentes y riesgos relacionados con la ciberseguridad; • litigio o investigación significativa real o amenazada por parte de una autoridad gubernamental o reguladora; • acontecimientos que puedan dar lugar a la creación de reservas, deudas u otros ajustes significativos de los estados financieros; y • cualquier otro hecho que pueda causar que los resultados financieros de la Compañía se vean sustancialmente afectados.
3.4 Denominación como persona con acceso a información privilegiada	Un empleado se considerará automáticamente como “persona con acceso a información privilegiada” cuando: • tenga acceso a información financiera global o a cualquier ingreso que comprenda el 50 % del ingreso global; o • se encuentre en una posición en la que asista a reuniones gerenciales en donde se discuta al menos el 50 % de los ingresos globales; o • tenga acceso a una combinación de ingresos de unidades comerciales que, en conjunto, comprendan más del 50 % del ingreso global. Si tiene acceso a los productos nuevos en desarrollo u otra tecnología futura, eso no lo convertirá automáticamente en una persona con acceso a información privilegiada. Incluso si no se lo clasifica automáticamente como persona con acceso a información privilegiada, puede convertirse en una si obtiene conocimiento de información material no pública, como la información descrita en la sección 3.3 anteriormente.
3.5 Actividades de depósito y cobertura de valores de ResMed prohibidas	Todos los Empleados, independientemente de si lo han denominado persona con acceso a información privilegiada e independientemente de si posee información privilegiada material, tienen prohibido en todo momento participar en ciertas transacciones que involucren los valores de ResMed. Estas transacciones prohibidas incluyen: • Comprar o vender opciones de venta o compra de valores de ResMed. • Ventas al descubierto, es decir, la venta de valores que no tienen dueño (lo que es ilegal en el caso de directores y directores ejecutivos). • Cuentas de margen o garantías. No podrá comprar valores de ResMed al margen, dar préstamos respaldados por

	cuentas que retengan valores de ResMed o poner valores de ResMed como garantía para un préstamo marginal o cualquier otro préstamo.
	• Actividades de cobertura. Otras formas de actividades de cobertura o transacciones de monetización, como coberturas, contratos de venta a término, canje de acciones o cualquier otro instrumento financiero diseñado para cubrir o compensar una disminución en el valor de mercado de los valores de ResMed.

4. Personas con acceso a información privilegiada: Prácticas comerciales prohibidas

4.1 Prohibición de la negociación de información privilegiada

Tiene prohibido comprar o vender valores de ResMed mientras se encuentre en posesión de información material no pública sobre ResMed. Esas prohibiciones aplican a usted y a:

- sus cónyuges, hijos o familiares en la misma casa;
- corporaciones u otras entidades comerciales controladas por usted; y
- fideicomisos en los que usted o un miembro de su familia se desempeñen como administradores o en los que tengan intereses beneficiosos o de usufructo (salvo que el director jurídico global haya aprobado previamente el fideicomiso).

“Compra” y “venta” se definen a grandes rasgos en las leyes de valores federales.

- “Compra” incluye no solo a la compra misma de un valor sino a cualquier contrato de compra o adquisición de valores.
- “Venta” incluye no solo a la venta misma de un valor sino a cualquier contrato de venta o disposición de valores.

Esas definiciones se extienden a un amplio rango de transacciones, como las transacciones y conversiones convencionales de efectivo por valores.

La aplicación de esas definiciones al ejercicio de una opción de acciones depende de qué se haga con los valores obtenidos en ejercicio.

- Una transacción de ejercicio y retención en que se ejercite una opción de acciones, pero no se venda ninguna de las participaciones subyacentes, no se considerará como una compra o venta.
- Si cualquiera de las acciones recibidas en ejercicio de una opción de acciones se vende para cualquier fin, lo que incluye el pago del precio de un ejercicio subyacente (un “ejercicio sin efectivo”) o de impuestos, incluso si no obtiene los ingresos de la venta, la transacción se considerará como una venta a los fines de esta política.
- El ejercicio automático que ocurre cuando expira el período de la opción generalmente no se considerará una “venta” a los fines de esta política, siempre que la transacción ocurra de conformidad con los términos del acuerdo de opción de valores relevante.

No es necesario que el tamaño de la transacción o la cantidad de

	beneficio recibido sea grande para que resulte en una acusación. La SEC cuenta con la habilidad de controlar incluso las negociaciones más pequeñas y descubre a la gente que infringe estas normas mediante una vigilancia comercial periódica. Los comerciantes y corredores de bolsa que realizan transacciones de acciones y opciones para ResMed o individuos están obligados por la ley a informar a la SEC cualquier infracción posible por parte de personas que puedan contar con información privilegiada. La SEC investiga minuciosamente hasta las infracciones más pequeñas de uso de información privilegiada.
4.2 Período de espera posterior a la emisión de información material no pública	Una vez que se haya divulgado públicamente la información material no pública, deberá seguir absteniéndose de negociar valores de ResMed hasta que la información se haya diseminado adecuadamente al público y los inversores hayan podido evaluarla. Salvo que el director jurídico global o el director financiero indiquen lo contrario, la información se considerará correctamente diseminada y absorbida por el mercado después de que haya transcurrido un (1) día bursátil completo después del anuncio. Cuando tenga dudas, llame al director jurídico global o, en su ausencia, al director financiero, para que lo aconsejen.
4.3 Prohibición de revelar	Queda prohibido divulgar o “revelar” información material no pública de la compañía, incluidos a miembros de la familia y amigos. Eso incluye la información sobre ResMed o información sobre otra compañía que pueda recibir, convirtiéndose así en una “persona que recibe información privilegiada” o una “persona con acceso a información privilegiada” de esa compañía. Además, está prohibido realizar recomendaciones de compra, venta o retención sobre la compañía mientras cuenta con “información privilegiada” sobre esa compañía.
4.4 Prohibición de órdenes de paro de pérdida	Queda prohibido presentar órdenes de “paro de pérdida” o cualquier otra “orden de límite” que aplicaría a una compra o venta de valores de ResMed fuera de un período de ventana de negociaciones, salvo conforme el plan de la Norma 10b5-1 (como se define a más adelante). De otra manera, será posible realizar una negociación en un momento en que usted conozca la información material no pública.
4.5 Las prohibiciones continúan después de la desvinculación	Tenga en cuenta que estas políticas seguirán aplicando aun después de la terminación de su empleo o servicio como empleado durante todo el tiempo que posea información material no pública de ResMed.

5. Ventanas de negociaciones y períodos cerrados

5.1 Prohibiciones y limitaciones

Las personas con acceso a información privilegiada solo tendrán permitido comprar o vender valores de ResMed durante un período de ventana de negociaciones que comenzará un (1) día bursátil completo después de la fecha de divulgación pública de los resultados financieros por un trimestre o año fiscal, y continuará hasta la opción que dure más:

- el último día del período de tres (3) semanas calendario después de la apertura de la ventana de negociaciones; o
- el último día del segundo mes del trimestre fiscal.

Si no está seguro si una ventana de negociaciones está abierta, consulte al director jurídico global (o, en su ausencia, al director financiero).

Los períodos fuera de estos períodos de ventana de negociación son “períodos cerrados”. Está prohibido que las personas con acceso a información privilegiada negocien valores de ResMed durante los períodos cerrados.

La prohibición de negociación durante los períodos cerrados no aplica a:

- El ejercicio de opciones de acciones en el que se paga efectivo por el precio ejercitado y la obligación de retención fiscal y las acciones adquiridas por el ejercicio retenidas por el empleado.
- La cesión de acciones a ResMed tras el ejercicio de una opción de acciones en pago del precio de ejercicio, de forma permitida por los términos aplicables de la adjudicación.
- La cesión de acciones a ResMed como forma de cancelación de la obligación de retención fiscal, de forma permitida por los términos aplicables de la adjudicación.
- La venta o compra de valores de ResMed conforme a un plan de la Norma 10b5-1, como se expone más adelante, en la sección 5.2.
- Donación de valores de ResMed.
- La compra de acciones conforme a nuestro Plan de adquisición de acciones para Empleados.
- La transferencia de acciones entre la Bolsa de valores de Nueva York (NYSE) y la Bolsa de valores de Australia (ASX), únicamente para un intercambio de acciones ordinarias que cotiza en la NYSE para las unidades CHESS de valores extranjeros, intereses depositarios que a menudo se denominan “CDI” o “CUFS” que cotizan en la ASX.
- La transferencia de valores de ResMed de conformidad con una orden de relaciones domésticas (siempre que dichas transferencias deban ser preautorizadas por el director jurídico global o, en ausencia de esa persona, el director financiero).

- Una negociación autorizada por el director jurídico o, en su ausencia, el director financiero, de conformidad con “circunstancias excepcionales”, como se describe en la sección 7.4, más adelante.

A fines de claridad:

- las ventas de acciones adquiridas por el ejercicio de opciones de acciones o de acciones adquiridas conforme al Plan de adquisición de acciones para Empleados y no vendidas conforme a un plan de la Norma 10b5-1 están restringidas por la prohibición de negociación durante los períodos cerrados; y
- las negociaciones posteriores por parte del receptor de una donación también están cubiertas por estas políticas; los receptores que sean Empleados o cuenten con información privilegiada están limitados por la prohibición de negociar durante períodos cerrados.

Además de las excepciones enumeradas en este párrafo, no hay excepciones a las prohibiciones existentes sobre negociación en períodos cerrados.

Incluso durante un período de ventana de negociación, está prohibido que las personas con acceso a información privilegiada y otros Empleados negocien valores de ResMed mientras cuenten con información material no pública sobre ResMed.

5.2 Norma 10b5-1

Los planes de negociación automática, también conocidos como planes 10b5-1, están permitidos conforme las reglas de uso de información privilegiada de los Estados Unidos cuando se promulgan antes de obtener información material no pública.

Los empleados que deseen implementar, enmendar o finalizar un plan calificado de la Norma 10b5-1 primero deben lograr que el plan (o cualquier enmienda o propuesta de finalización) sea previamente aprobado por el director jurídico global. Al otorgar una aprobación previa de implementación, enmienda o finalización de un plan calificado de la Norma 10b5-1, el director jurídico global no será responsable de determinar si el plan cumple con la Norma 10b5-1. El empleado es el único responsable de cumplir con la Norma 10b5-1.

Una vez que se implementa un plan de la Norma 10b5-1, un Empleado no puede suspender ni cancelar el plan sin la aprobación del director jurídico global.

Periódicamente, el director jurídico global podrá adoptar políticas sobre la forma y los términos de los planes calificados de la Norma 10b5-1.

6. Procedimientos obligatorios de aprobación previa para Personas especificadas

6.1 Procedimientos obligatorios de aprobación previa

Nuestros directores y funcionarios ejecutivos, miembros de la gerencia sénior y otras personas identificadas periódicamente por el director jurídico global (“Personas especificadas”), que no cuenten con información material no pública y que deseen participar en una transacción que involucre los valores de ResMed (que incluye el ejercicio de opciones, compra de acciones, venta de acciones, donaciones, préstamos, garantías, actividades de cobertura, contribución a un fideicomiso o cualquier otra transferencia o adquisición), deben obtener primero una aprobación previa de la transacción por parte del director jurídico global o, en su ausencia, del director financiero.

Las solicitudes de aprobaciones previas se deben enviar al director jurídico global (o, en su ausencia, al director financiero) por los menos dos (2) días hábiles antes de la transacción propuesta. El director jurídico global (o, en su ausencia, el director financiero) determinará si la transacción puede realizarse y comunicará su decisión a la Persona especificada de inmediato. Para presentar una solicitud de aprobación previa, la Persona especificada debe asegurarse de incluir toda la información importante sobre la transacción propuesta y sobre el modo en que se efectuará.

La aprobación de una transacción propuesta podrá ser retenida por el director jurídico global (o, en su ausencia, el director financiero), a su criterio, si:

- el director jurídico global (o, en su ausencia, el director financiero) considera que la Persona especificada puede poseer información material no pública;
- la negociación se propone para un período cerrado;
- la transacción no cumple con la Norma 144 u otros requisitos jurídicos;
- la transacción puede resultar en publicidad negativa o tener un impacto material negativo en los valores de ResMed o en ResMed;
- la transacción podría resultar en obligaciones con la Persona especificada conforme las normas de cambio a corto plazo del Artículo 16(b) (consulte el anexo B);
- no se otorgó un aviso anticipado suficiente para permitir la preparación y el análisis de un Formulario 4; u
- otras consideraciones relevantes hacen que la transacción sea inapropiada.

Tenga en cuenta que, si se retiene la aprobación de una transacción propuesta, un miembro de la gerencia no podrá “denegar” la decisión. En caso de que haya un desacuerdo sobre una transacción propuesta, el director jurídico global (o, en su ausencia, el director financiero) deberá informar la transacción propuesta al Comité Auditor de la Junta Directiva si una Persona especificada desea obtener una resolución final de una solicitud de aprobación previa. El director jurídico global (o, en su ausencia, el director financiero) y el Comité Auditor podrán obtener asesoría jurídica externa con respecto a la solicitud de aprobación previa. Las Personas especificadas no podrán, bajo ninguna circunstancia, participar de la transacción propuesta hasta que la solicitud se haya resuelto a satisfacción del director jurídico global o, si corresponde, el Comité auditor.

La aprobación, cuando sea otorgada, solamente aplicará al período especificado. La realización de órdenes de compra o venta a un precio dado deberá ser por el período de tiempo especificado, ya que podrían surgir eventos que podrían hacer que la negociación sea inadecuada. Es obligatorio que la Persona especificada detenga cualquier orden que se extienda más allá del período permitido o en el momento en que la Persona especificada se vuelva poseedora de información material no pública.

7. Otras pautas

7.1 Consultas de terceros	Todas las consultas sobre ResMed de terceros, como analistas de la industria o miembros de los medios financieros o comerciales, que buscan información sobre la condición financiera de ResMed, los resultados operativos u otra información sobre el valor de los valores de ResMed, deben dirigirse a nuestro director ejecutivo, presidente y director de operaciones, director financiero, director administrativo y director general global, o nuestro vicepresidente de relaciones con inversores y comunicaciones corporativas.
7.2 La “trampa” de la compra-venta	Al adquirir valores negociados públicamente, debe tener en cuenta que podría encontrarse frente a una trampa de liquidez: puede obtener un permiso para adquirir valores, pero luego puede no obtenerlo para venderlos (al menos temporalmente). Esas situaciones suelen exceder el control de ResMed y podrían bloquearlo en una inversión no deseada por un período de tiempo considerable.
7.3 Información confidencial sobre otras compañías	Además de la información material no pública de ResMed, puede obtener información similar de otras compañías cuyos valores se negocien públicamente, como proveedores, clientes o competidores. En esa situación, debe manejar la información de la otra compañía conforme a las mismas normas que aplican para la información material no pública de ResMed. Puede ser legalmente responsable por negociar en función de la información material no pública en cualquier valor negociado públicamente de una compañía.
7.4 Circunstancias excepcionales	En circunstancias excepcionales, podrá solicitar al director jurídico global (o, en su ausencia, al director financiero) una aprobación escrita previa para negociar valores de ResMed durante un período cerrado, siempre que no posea información material no pública. Las circunstancias excepcionales son: • dificultades financieras graves por compromisos con exigencias financieras que no se pueden satisfacer de otra forma que no sea vendiendo valores de ResMed; • un requisito conforme una orden judicial (por ejemplo, en un acuerdo familiar de buena fe) u otros requisitos jurídicos o regulatorios prevalecientes para transferir o vender valores de ResMed; u • otras circunstancias que el director jurídico global (o, en su ausencia, el director financiero) acepte como de naturaleza excepcional. La necesidad de satisfacer responsabilidades impositivas generalmente no constituirá una circunstancia excepcional, salvo que la persona que deba pagar la responsabilidad impositiva no tenga otro medio para

	satisfacer esa responsabilidad.
	La persona que solicite una aprobación en dichas circunstancias debe convencer al director jurídico global (o, en su ausencia, al director financiero) de que la venta propuesta de valores de ResMed es la única forma viable de acción disponible en esas circunstancias. El otorgamiento de ese permiso queda a sola discreción del director jurídico global (o, en su ausencia, del director financiero) y la persona que desee negociar valores de ResMed será responsable de cumplir con la ley. El director jurídico global (o, en su ausencia, al director financiero) deberá solicitar la opinión del Comité Auditor de la Junta Directiva o de un asesor jurídico externo antes de tomar una decisión. La aprobación, si se otorga, solo será por el período preciso especificado.

8. Su responsabilidad

8.1 Resumen

Este documento pretende informarle sobre nuestras políticas que prohíben el uso de información privilegiada. No pretende explicar completamente las restricciones y consecuencias jurídicas de negociar los valores de ResMed. Recomendamos que consulte a su propio asesor jurídico e impositivo antes de llevar a cabo una transacción que involucre valores de ResMed o los valores de compañías con las que hacemos negocios.

Recuerde que usted es responsable de cumplir con las leyes que prohíben el uso de información privilegiada y que infringir esas leyes puede derivar en sanciones civiles y penales (que incluye el encarcelamiento) y en un gran bochorno para usted y para ResMed.

Nuestra política se basa en cooperar completamente con la SEC y otras autoridades gubernamentales y regulatorias para investigar posibles infracciones de las leyes y regulaciones por parte de empleados y otros. Si corresponde, ayudaremos a las autoridades en la investigación y en los procesos judiciales de las personas que muestren una conducta ilegal.

Esta política podrá ser enmendada o complementada en cualquier momento por nuestro director judicial global, director financiero o director ejecutivo. Esas enmiendas o complementos entrarán en vigencia de forma inmediata.

8.2 Formulario de acuse de recibo para los Empleados

Se le podrá solicitar a todos los empleados que firmen, inicial y periódicamente, un Formulario de acuse de recibo, como el que se muestra en el Anexo A, donde deberán declarar que recibieron, leyeron y comprendieron esta política y que aceptan cumplir y han cumplido con estas prohibiciones y requisitos. Se le notificará cuando deba enviar un Formulario de acuse de recibo.

9. Anexo A: Formulario de acuse de recibo para los Empleados

FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO

El firmante, como empleado de ResMed Inc. (según se define en la política sobre el uso de información privilegiada y uso no autorizado o divulgación de información confidencial, fechada en mayo de 2020 [la “Política”]), por el presente, certifica y afirma a ResMed Inc. que recibió, leyó y comprendió la Política (y la política complementaria del Programa de Cumplimiento del Artículo 16, si el firmante es una persona del Artículo 16 [como allí se define]) y acuerda cumplir, y ha cumplido, con la Política (y la política complementaria del Programa de Cumplimiento del Artículo 16, si el firmante es una persona del Artículo 16; consulte el Anexo B para obtener información sobre el Programa de Cumplimiento del Artículo 16) en su totalidad:

Firma del empleado:

Nombre en letra imprenta:

Título:

Ejecutado en:

Compañía/Ubicación:

10. Anexo B: ResMed Inc. Política complementaria del Programa de Cumplimiento del Artículo 16

10.1 Resumen

Los directores y directores ejecutivos de ResMed Inc. y algunas otras personas que periódicamente identifique nuestro director jurídico global están sujetos al Artículo 16 de la Ley del mercado de valores (Securities Exchange Act) de 1934 y sus enmiendas (“Personas del Artículo 16”). Además de cumplir con todas las demás políticas y procedimientos en la política sobre uso de información privilegiada y uso no autorizado o divulgación de información confidencial de ResMed Inc. (la “Política”), las personas del Artículo 16 también deben cumplir con esta política complementaria del Programa de Cumplimiento del Artículo 16.

El Artículo 16(a) de la Ley del mercado de valores de 1934 y las normas relacionadas de la SEC exigen que las personas del Artículo 16 informen todas las transacciones que involucren los valores de ResMed (lo que incluye opciones, garantías y otros “valores derivados”) a la SEC. Casi todas las transacciones deberán informarse dentro de los dos días hábiles posteriores a la transacción.

El Artículo 16(b) requiere que ResMed recupere cualquier beneficio estimado que resulte de la venta y compra, o la compra y venta, por parte de una Persona del Artículo 16 dentro de un período de seis meses. No importa por cuánto tiempo se retuvieron las acciones ni si la Persona del Artículo 16 contaba con información material no pública al momento de la negociación. Además, conforme con las normas de cálculo de beneficio, la venta de mayor valor se emparejará con la compra de menor valor, sin importar el orden en el que se llevaron a cabo las transacciones ni el beneficio total. Si no informa inmediatamente un beneficio a ResMed, podrá recibir una carta de cobro o demanda civil por parte de uno o más abogados demandantes que se especialicen en acciones del Artículo 16. Las transacciones que ocurran hasta seis meses después de que deje de ser una Persona del Artículo 16 también podrían conllevar una responsabilidad respecto del Artículo 16(b).

Los requisitos de presentación de informes del Artículo 16 y las normas de recuperación de beneficio de cambios a corto plazo alcanzan a las transacciones realizadas por miembros de la familia que compartan su hogar con una Persona del Artículo 16 y transacciones en las que se considere que una Persona del

Artículo 16 tenga intereses económicos indirectos (como transacciones realizadas por fideicomisos, corporaciones o sociedades en los que una Persona del Artículo 16 tenga o comparta el control).

Conforme las reglas de la SEC, ciertas transacciones, incluidas las donaciones, los otorgamientos de opciones aprobados, ejercicios de opciones en el dinero y otras transacciones conforme los planes de beneficios para Empleados, como el Programa de adquisición de acciones para Empleados, se consideran “transacciones exentas” según el Artículo 16(b) y no dan lugar a la recuperación de ganancias. En la mayoría de los casos, esas transacciones exentas se deben informar a la SEC dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de la transacción.

10.2 Consecuencias del incumplimiento en la entrega de informes

Las normas de la SEC requieren que en la declaración de representación anual, las compañías enumeren los nombres de las Personas del Artículo 16 que, durante el año fiscal anterior, no hayan enviado puntualmente los informes necesarios.

Las consecuencias del envío tardío de informes o del incumplimiento de dicho envío pueden ser importantes:

- Usted y ResMed pueden estar sujetos a publicidad negativa como resultado de divulgaciones en la declaración de representación.
- Puede estar sujeto a una orden de “cese y desistimiento” de la SEC.
- Se le puede solicitar que pague multas sustanciales por cada incumplimiento de entrega.
- Los incumplimientos deliberados del envío de informes pueden procesarse, como ya ha ocurrido, como violación penal de las leyes de valores federales.

Las personas del Artículo 16 deben tener en cuenta que, aunque una transacción se informe adecuadamente, esa transacción puede conllevar responsabilidades legales conforme al Artículo 16(b) si se puede “emparejar” con otra transacción que haya ocurrido dentro de los seis meses.

10.3 Responsabilidades de envío y formularios exigidos

De conformidad con el Artículo 16, usted, como persona del Artículo 16, es personalmente responsable del incumplimiento a la hora de enviar los informes requeridos de forma oportuna. Para ayudar a las Personas del Artículo 16 a cumplir con los plazos de entrega requeridos, la oficina del director jurídico global preparará y enviará los informes requeridos del Artículo 16 para todas las transacciones aprobadas de ResMed, salvo que usted haya indicado que prefiere preparar y enviar sus propios informes. Se le solicita que conserve un poder que le proporcione a nuestro director jurídico global, director financiero y otras personas que estos puedan designar, la autoridad para preparar y enviar los formularios exigidos en su nombre. Los siguientes formularios deberán enviarse conforme al Artículo 16:

- El Formulario 3 debe enviarse de forma electrónica a la SEC la primera vez que una persona quede sujeta al Artículo 16. El Formulario 3 exige que la persona del Artículo 16 enumere todas las retenciones de acciones, opciones u otros "valores derivados" de ResMed. La SEC deberá recibir de forma electrónica el Formulario 3 dentro de los días naturales posteriores a que se convierta en Persona del Artículo 16.
- El Formulario 4 deberá enviarse de forma electrónica a la SEC siempre que haya un cambio en la propiedad de beneficio de valores, que incluye compras y ventas de acciones de ResMed, otorgación y ejercicio de opciones, adquisición de equivalentes en dividendos y otras transacciones de planes de beneficios para empleados y cambios en la naturaleza de la propiedad (p. ej., de directo a indirecto). Todos los Formularios 4 deberán ser recibidos por la SEC mediante EDGAR a más tardar el segundo día hábil posterior a la fecha de la transacción. La excepción limitada a estos requisitos de entrega en dos días se otorga para ciertas transacciones que se enumeran en los planes de negociación de la Norma 10b5-1 y conforme a los planes de beneficios para empleados con fondos múltiples en que la persona con acceso a información privilegiada no controla el tiempo de ejecución de la transacción; en esas circunstancias, el Formulario 4 podrá enviarse de forma electrónica dos días después de que la persona del Artículo 16 reciba la notificación de la transacción, lo que deberá ocurrir a más tardar tres días después de la fecha de la transacción. No es necesario informar la adquisición de acciones conforme al Plan de adquisición de acciones para empleados de ResMed en el

	Formulario 4. - El Formulario 5 deberá enviarse de forma electrónica a la SEC dentro de los 45 días posteriores al cierre de nuestro año fiscal para informar donaciones y herencias que hayan ocurrido durante el año y para informar el incumplimiento en la entrega de informes previamente vencidos. Además, como se mencionó, el Formulario 5 requiere la presentación de informes acerca de cualquier transacción que deba haberse informado durante el año fiscal en un Formulario 3 o Formulario 4, pero que no se haya hecho. Las personas del Artículo 16 (salvo los accionistas del 10 %) deberán proporcionar a ResMed una representación escrita al final de cada año fiscal en la que declaren: - que han obtenido una aprobación previa durante el año fiscal, como se requiere en la presente; y - si corresponde, que no existe un Formulario 5 pendiente porque usted ha informado todas las retenciones y transacciones previas en un Formulario 3 o Formulario 4.
10.4 Preparación y revisión de Formularios 3, 4 y 5	La oficina del director jurídico global y el gerente global del plan de acciones supervisarán la preparación de los formularios del Artículo 16 (salvo que usted haya indicado que prefiere preparar y enviar sus propios Formularios 4). Para transacciones que están bajo nuestro control, como los otorgamientos de opciones, nos esforzaremos por preparar los formularios, y obtener su revisión y firma por adelantado. En el caso de sus transacciones personales, y debido al requisito de envío electrónico dentro de los dos días hábiles, es fundamental que responda sin demora a la oficina del director jurídico global, proporcione toda la información necesaria para la presentación de informes a la SEC y ayude en la preparación de los formularios requeridos, si desea obtener una aprobación y seguir con transacciones propuestas.

10.5 Transacciones de corredores de bolsa

Las personas del Artículo 16 deben indicar a sus corredores de bolsa que manejen negociaciones en las acciones de ResMed que:

- Consulten con nuestro director jurídico global que las negociaciones propuestas se hayan aprobado previamente por ResMed antes de participar en una orden de negociación en las acciones de ResMed.
- Confirman que se han seguido los procedimientos de cumplimiento de la firma de corretaje en relación con todas las operaciones, incluida la Norma 144 para las operaciones en la Bolsa de valores de Nueva York.
- Informen a nuestro director jurídico global y al gerente global del plan de acciones la cantidad y el precio de las negociaciones el mismo día de la ejecución de la negociación.

10.6 Norma 144

La Norma 144 de la SEC impone una serie de restricciones a la venta de acciones ordinarias de ResMed por parte de afiliados de ResMed, que incluye a nuestros directores y directores ejecutivos. Esas restricciones se pueden resumir del siguiente modo:

- **Limitaciones de volumen.** Las ventas totales de acciones ordinarias de ResMed por parte de un individuo cubierto por un período de tres meses no deben exceder el mayor de: (i) el 1 % del número total de acciones en circulación de las acciones ordinarias de ResMed, como se indica en el informe o la declaración más reciente publicados por ResMed, o (ii) el volumen promedio semanal informado de dichas acciones negociadas durante las cuatro semanas calendario anteriores a la presentación del aviso del Formulario 144 requerido.
- **Método de venta.** Las acciones deberán venderse en una “transacción del corredor de bolsa” o en una transacción directa con un “creador de mercado”. La “transacción del corredor de bolsa” es aquella en que el corredor de bolsa solamente ejecuta la orden de venta y recibe la comisión común y habitual. Ni el corredor de bolsa ni el funcionario o director de venta pueden solicitar ni organizar la orden de venta. Además, el agente de venta o el miembro de la Junta no deberá pagar ningún honorario ni comisión a una persona que no sea el corredor de bolsa. Un

	“creador de mercado” incluye a un especialista que puede actuar como un agente bursátil, un agente bursátil en la función de posicionador de bloque y un agente bursátil que se abstiene de comprar o vender acciones ordinarias de ResMed por su propia cuenta regular y constantemente. • Notificación de venta propuesta. Se deberá enviar una notificación de la venta (Aviso del Formulario 144) a la SEC al momento de la venta. Generalmente, los corredores de bolsa cuentan con procedimientos internos para ejecutar las ventas conforme a la Norma 144 y lo ayudarán a completar el Aviso del Formulario 144 y a cumplir con otros requisitos de la Norma 144. Se deberán entregar tres copias del Aviso del Formulario 144 completo a la SEC, uno de los cuales deberá contar con una firma manual. Los formularios deberán enviarse por correo el mismo día en que se presente la orden de compra al corredor, en virtud de la Norma 144 o el día que se ejecute la venta directamente con un creador de mercado.
10.7 Usted es el principal responsable	Aunque ResMed se ofrezca a ayudar a sus Personas del Artículo 16 para que cumplan con las normas del Artículo 16, usted es responsable de verificar que los envíos sean precisos y se realicen de forma oportuna y de asegurarse de no tener responsabilidades legales por el uso de información privilegiada del Artículo 16(b) o la Norma 10b-5. ResMed no puede asumir ninguna responsabilidad jurídica en ese sentido. Según la ley, si no se realiza una entrega, usted será personalmente responsable, sin importar que ResMed se haya comprometido a preparar el formulario requerido. No dude en llamar al director jurídico global (o, en su ausencia, al director financiero) si tiene dudas sobre una transacción propuesta, los requisitos de presentación de informes del Artículo 16 en general o cualquier otra transacción particular.